



Unidad: Departamento de Secretaría

Subunidad: Negociado de Contratación

Expediente: Contrato GESTIÓN SERVICIO PÚBLICO DE ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES Y ESCUELA DE VERANO.

Asunto: Pliego de Cláusulas Administrativas.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL CONTRATO PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES Y ESCUELA DE VERANO.

DENOMINACIÓN DEL CONTRATO: CONTRATO PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES Y ESCUELA DE VERANO.

CLÁUSULAS:

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

Es objeto del contrato la gestión del servicio público de escuelas deportivas municipales y escuela de verano según lo dispuesto en este pliego y en el de Prescripciones técnicas.

El objeto del contrato abarca las siguientes prestaciones:

- Organización y desarrollo de cursos sobre diversas disciplinas deportivas dirigidos a múltiples sectores de población (jubilados, adultos, niños...) que serán concretados en el pliego de prescripciones técnicas y en la oferta del licitador que resulte adjudicatario.
- Organización y desarrollo de actividades lúdico deportivas integradas en la escuela de verano municipal.
- Servicios de información sobre cursos y tarifas a aplicar.
- Recaudación de tarifas satisfechas por los usuarios como contraprestación por los servicios prestados.
- Adquisición de material deportivo necesario para el desarrollo de los cursos a impartir.
- Proponer a la Concejalía de Deportes el programa anual de actividades de las escuelas deportivas y de la escuela de verano.
- Publicitar los cursos a desarrollar y la escuela de verano.

Se trata de un contrato administrativo de gestión de servicios públicos, mediante concesión, definido en el artículo 8 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre que aprueba el TRLCSP y regulado en los artículos 275 y siguientes del mismo cuerpo legal.

2. CODIFICACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.

El código correspondiente de la Nomenclatura CPV de la Comisión Europea es 92600000-7 "Servicios deportivos".

3. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO.

Mediante este contrato se pretende satisfacer la necesidad de gestionar el servicio público de escuelas deportivas de invierno y de la escuela de verano con la máxima rentabilidad deportiva, social y económica y con el objeto de posibilitar el desarrollo de las competencias municipales (artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local).



4. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. (en adelante LRBRL).
- RD 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, TRLCSP en lo sucesivo.
- RD 817/2009, de 8 de mayo por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007.
- RD 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen Jurídico de las administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas.

5. EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 21 de Ley 7/1985, 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local en relación con lo previsto en la disposición adicional segunda del RD Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el órgano competente para la contratación **será el Alcalde**. No obstante, a la vista del Decreto nº 2594 de 13 de junio de 2011 sobre delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, será ésta el órgano competente para la contratación.

En su caso, el responsable del contrato, conforme a lo previsto en el artículo 52 del TRLCSP será nombrado por el órgano de contratación con carácter previo al inicio de la prestación. El responsable actuará bajo la supervisión directa del concejal delegado del área, al que se comunicará cuantas órdenes e instrucciones se dicten en relación al objeto del contrato, para que previamente a su emisión preste conformidad.

6. EL PERFIL DEL CONTRATANTE.

La forma de acceso al Perfil del Contratante será por la **web www.villajoyosa.com**.

7. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y SU DISTRIBUCIÓN EN ANUALIDADES. EL VALOR DEL CONTRATO.

El presupuesto mínimo de licitación, determinado por el valor del canon anual a satisfacer por el que resulte concesionario, asciende a **100 euros /año**.

El valor estimado del contrato asciende a **264.886,20 euros**.



8. CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

La contratación objeto del presente pliego no exige consignación presupuestaria al no preverse subvención de explotación a favor del concesionario.

9. LA REMUNERACIÓN DEL EMPRESARIO. TARIFAS. SUBVENCIÓN EXPLOTACIÓN.

La remuneración al empresario se realizará por medio de:

Tarifas:

Las tarifas, en concepto de precios privados, serán propuestas por el licitador en su oferta, aprobados por el órgano de contratación y revisadas anualmente conforme al 85% de la variación experimentada por el IPC general.

Las tarifas propuestas por el que resulte concesionario serán revisadas – a partir del segundo año- conforme a las variaciones del IPC en su índice general y con referencia al año anterior, todo ello conforme a las determinaciones fijadas por el art. 90.3 del TRLCSP.

Asimismo, las tarifas a aplicar a otros servicios, usos, cursos y actividades integradas en el objeto de la explotación que no estén incluidas en el proyecto de explotación inicial, serán aprobadas por el órgano de contratación y revisadas anualmente – a partir del segundo año- en la misma forma descrita en el párrafo anterior

Las tarifas podrán ser objeto de modificación en la forma prevista en la cláusula 33 del presente pliego.

Subvención de explotación.

No se prevé el otorgamiento de subvención de explotación para la gestión del servicio.

10. DURACIÓN DEL CONTRATO.

La duración del contrato **será de 4 años** a partir del día siguiente al de la formalización del contrato.

La puesta en funcionamiento del servicio no podrá superar los 15 días hábiles desde su formalización, según lo previsto en el artículo 112 TRLCSP.

Se excluye la posibilidad de prórroga, sin perjuicio de la que forzosamente pudiera recaer para evitar la suspensión del servicio en caso de producirse extinción del contrato y en tanto concluyera el procedimiento para la firma del nuevo contrato sin que en ningún caso supere el límite temporal de una anualidad.

Asimismo se prevé, en aplicación del artículo 282.5 del TRLCSP para el caso de que procediera la restauración del equilibrio económico de la concesión.

11. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE A EFECTOS DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.



El expediente se tramita de **forma urgente**- dada la proximidad del periodo estival en el que se desarrolla la escuela de verano- , con reducción de plazos, de conformidad con lo previsto en los artículos 112 y siguientes del TRLCSP.

12. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

El procedimiento de adjudicación del contrato será el **abierto** conforme a lo establecido en los artículos 157 a 161 del TRLCSP. En el procedimiento abierto todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

13. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y DE EVALUACIÓN DE OFERTAS.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá atenderse a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato de conformidad con el artículo 150.3 g) del TRLCSP.

A.-CRITERIOS CUYA VALORACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR. (HASTA 50 PUNTOS)

PROYECTO DE EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO.

RECURSOS HUMANOS	
Número de personal y funciones	Indicar número, categoría, titulación y funciones asignadas, así como el número de horas/semana de jornada laboral.
Organización de funciones de administración y funciones de enseñanza.	Indicar organización de personal de administración, horario de atención al público. Indicar personal docente y cursos, destinatarios y otros elementos propios de esta prestación.
Contratación de servicios externos	Indicar los servicios externos que puedan ser subcontratados.
RECURSOS MATERIALES	
Equipamiento y suministros para el servicio.	Enumerar y describir.
PROYECTO DEPORTIVO 2013-2014	
Cursos, destinatarios referidos tanto a las escuelas deportivas como a la escuela de verano.	Especificar tipo, periodicidad y destinatarios.
Reglamento del servicio (escuelas deportivas y escuela de verano).	Borrador de propuesta.
Plan de actuaciones ante emergencias.	Borrador de propuesta.

La puntuación será otorgada de la siguiente forma:

Se entablará comparativa entre la propuestas presentadas por todos los licitadores otorgando la máxima puntuación – para cada uno de los apartados que integran el proyecto- a la oferta motivadamente más ventajosa respecto del resto, y valorando las restantes ofertas en relación a la que obtenga la máxima puntuación justificando el diferencial de la calificación.

B.-CRITERIOS CUANTIFICABLES POR APLICACIÓN DE FORMULAS. (HASTA 50 PUNTOS)

1.- Menores tarifas ofertadas por los conceptos que a continuación se detallan. Se establece como máximos:



CONCEPTO	PRECIO SIN IVA (€)/ MES
Cursos 2 h/ semana ADULTO	20 €
Cursos 3 h/ semana ADULTO	30 €
Cursos niños	15 €
Cursos Tercera Edad	6 €
Escuela de verano	75 €
Cursos verano adultos	20 €

Este criterio será valorado con un máximo de 42 puntos. Se otorgará, para cada uno de los apartados anteriores la máxima puntuación de 7 puntos.

La máxima puntuación para cada apartado será otorgada a la propuesta más ventajosa (la de precio más bajo según categoría). El resto de ofertas serán valoradas aplicando como fórmula una regla de tres tomando como referencia la ofertada con valor más ventajoso. Para el caso de establecerse bonificaciones deberá el licitador presentar el cuadro de tarifas con la aplicación del porcentaje que pretenda descontar, indicando el precio final para su valoración por la Mesa de contratación.

2.- **Canon** ofertado a satisfacer al Ayuntamiento por el concesionario. Se establece como mínimo el de 100 euros/año.

Este criterio será valorado con un máximo de 8 puntos. La máxima puntuación será otorgada a la propuesta más ventajosa (la de precio más alto). El resto de ofertas serán valoradas aplicando como fórmula una regla de tres tomando como referencia la ofertada con valor más ventajoso.

14. DOCUMENTACIÓN CON CARÁCTER CONTRACTUAL.

Tendrá carácter contractual, además del contrato, el pliego de cláusulas administrativas y el de prescripciones técnicas, así como la propuesta del licitador que resulte adjudicatario.

15. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES DEL CONTRATO.

A) DEL AYUNTAMIENTO.

Derechos y prerrogativas del órgano de contratación:

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta en aplicación de lo previsto en los pliegos que rigen la contratación y el TRLCSP. (art. 210 y 211 TRLCSP).

Además de las prerrogativas a que se refieren los artículos 210 y 211 del TRLCSP, la administración ostentará aquellas reconocidas respecto a la gestión en el PPT.

En todo caso, la Administración conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha del servicio.

Obligaciones:

Son obligaciones del Ayuntamiento las previstas en el TRLCSP, y los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas y en particular la de ceder al concesionario las



instalaciones necesarias y descritas en el PPT para la realización de los cursos objeto de las escuelas deportivas.

B) DEL CONTRATISTA.

a. DERECHOS

El contratista ostentará los siguientes derechos:

- Derecho a la contraprestación económica consistente la retribución fijada en función del servicio prestado, que se percibirá directamente del usuario- Tarifas- según se prevé en el presente pliego y de acuerdo con su oferta económica.
- Derecho a subcontratar prestaciones accesorias en la forma prevista en el TRLCSP.
- Derecho a explotar el servicio de acuerdo al proyecto deportivo aprobado anualmente por el órgano de contratación – a propuesta del concesionario- , y a la realización de actividades deportivas objeto del contrato.
- Todos los demás derechos que le confieran los Pliegos que regirán el contrato y el TRLCSP.

b. DEBERES

El contratista estará sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Prestar el servicio con la continuidad convenida y de acuerdo con el proyecto presentado y garantizar a los particulares el derecho a beneficiarse de éste con las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono de la tarifa aprobada por el Ayuntamiento.
- Cuidar del buen orden del servicio, y acatar las instrucciones municipales respecto del servicio.
- Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración.
- Será obligación del contratista cumplir con las obligaciones establecidas en el PPT que rige el contrato.
- El Adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, así como el cumplimiento de la normativa específica del servicio en materia de calidad del agua, salubridad de las instalaciones, socorrismo y las demás resulten de aplicación. Asimismo está obligado a cumplir con lo previsto en la legislación sobre Protección de Datos, y a no hacer uso de datos de usuarios una vez extinguido el contrato.
- El contratista estará obligado a organizar y prestar el servicio con estricta sujeción a las características establecidas en los pliegos y dentro de los plazos señalados en el mismo.
- Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos derivados de la formalización del contrato y las tasas e impuestos que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.
- Contratar un seguro de responsabilidad civil para la cobertura de posibles daños causados por el servicio.
- A satisfacer un canon al Ayuntamiento de la cantidad fijada en la oferta del que resulte adjudicatario, revisables conforme a la variación experimentada por el IPC anual a partir del segundo año de explotación, mediante autoliquidación a practicar dentro **del último mes de cada anualidad** del contrato. +
- Revertir al Ayuntamiento – a la finalización del contrato- cuantos suministros y bienes haya afectado al servicio y hayan sido adquiridos para la prestación de éste.



- Reparar los daños causados a las instalaciones cedidas para la prestación del servicio e informar de posibles incidencias de funcionamiento imputables al mal uso o al normal uso de las instalaciones.
- Informar a los usuarios sobre el contenido del Reglamento del Servicio.
- Informar a los usuarios sobre el contenido de planes de actuación ante emergencias.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

16. EL CONTRATISTA: CAPACIDAD. PROHIBICIÓN DE CONTRATAR. SOLVENCIA . CLASIFICACIÓN.

16.1- CAPACIDAD

Los licitadores deberán acreditar su personalidad jurídica y capacidad de obrar.

Las personas jurídicas deberán justificar que el objeto social de la entidad comprende el desarrollo de todas las actividades que constituyen el objeto del contrato al que concurren. La acreditación se realizará mediante la presentación de los estatutos sociales inscritos en el Registro mercantil o en otro registro oficial que corresponda en función del tipo de entidad social.

La acreditación de disponer de los datos relativos a la personalidad jurídica y a la capacidad de obrar podrá realizarse mediante la certificación de la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

Las Uniones de Empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con lo previsto en el artículo 59 del TRLCSP, podrán presentar proposiciones. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a incluir en sobre A) al que hace referencia la cláusula 17 del presente pliego.

16.2 -PROHIBICIÓN DE CONTRATAR.

Los licitadores no deberán estar incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar establecidas en el artículo 60 del TRLCSP en la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones y mantener esta situación durante todo el tiempo de duración del contrato.

Para acreditar esta circunstancia deberán aportar la correspondiente declaración responsable en la que el empresario, su representante o apoderado, en su caso, deje constancia de tal requisito. El modelo de declaración se acompaña en **ANEXO I del presente pliego**.

16.3- SOLVENCIA.

A) SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

La solvencia económica y financiera se acreditará en la forma prevista en el artículo 75.1 c) del TRLCSP (declaración sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondientes al objeto del contrato referido, como máximo, a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario).

B) SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL (art. 78-79 TRLCSP).

- Los licitadores deberán acreditar su solvencia técnica y profesional mediante certificados justificativos de haber prestado servicios objeto de este contrato en los últimos 3 años.
- Se exige que además de acreditar la solvencia, los licitadores **se comprometan, mediante declaración responsable, a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes** para ello, integrándose este compromiso en el contrato,



atribuyéndole el carácter de obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 223 f) del TRLCSP.

16.4- CLASIFICACIÓN.

No resulta exigible clasificación del contratista en este procedimiento, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 65 del TRLCSP.

17. PROPOSICIONES.

17.1- Podrán presentar proposiciones:

- Las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, en los casos en que así lo exija esta Ley, se encuentren debidamente clasificadas. Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato.
- Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea, que deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 TRLCSP, en forma sustancialmente análoga.
- Podrán contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor. Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

17.2- Modo de presentación de las proposiciones.

Las proposiciones se presentarán por escrito, en tres sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, acreditando, en su caso, este extremo. En los sobres se indicará además de la razón social y la denominación de la entidad concursante, el título del PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, y necesariamente el número de teléfono y fax, así como el correo electrónico a los efectos de cursar por este medio las notificaciones y comunicaciones pertinentes.

En cada sobre se indicará la descripción que a continuación se detalla:

SOBRE A: Documentación Administrativa.



SOBRE B: Documentación sobre criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor.

SOBRE C: Documentación sobre criterios a valorar automáticamente.

Los sobres se identificarán en su exterior con el nombre de la licitación a la que concurre **“CONTRATO PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES Y ESCUELA DE VERANO.”**

17.3- Respecto de las proposiciones se estará a lo siguiente:

1. Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el presente pliego, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.
2. Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de la licitación pública.
3. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

17.4- Contenido de las proposiciones.

SOBRE A:

- 1. Relación de documentos contenidos en el sobre.**
- 2. Identificación:**

- Documento Nacional de Identidad del licitador, si se trata de una persona física o natural y acreditación de la habilitación empresarial o profesional para este contrato mediante certificado de trabajos realizados de idéntico objeto al del presente contrato.
- Código de Identificación Fiscal del licitador, si se trata de una persona jurídica y Documento Nacional de Identidad del firmante de la proposición, en caso de actuar como representante de persona jurídica. La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica que se trate. Las prestaciones objeto del presente contrato deben estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de la actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las



empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio, acreditando mediante certificado este último extremo.

Las empresas comunitarias no españolas, deberán acreditar que se encuentran habilitadas para realizar la prestación de que se trate, con arreglo a la legislación del estado en que están establecidas. Esta acreditación se realizara mediante certificado de inscripción en el registro procedente de acuerdo a la legislación que le resulte de aplicación.

Las Uniones Temporales de Empresarios deberán aportar para cada una de las personas que la integran, cuantos documentos son exigidos para justificar la capacidad de las personas jurídicas. Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

3. Declaración responsable de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar recogidas en el artículo 60 del TRLCSP, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. (ANEXO I). Asimismo deberá aportar certificado expedido por SUMA Gestión Tributaria acreditativo de hallarse al día con la hacienda municipal.

4. Poder bastante al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

5. Solvencia económica y financiera, técnica y profesional en la forma prevista en la cláusula 16 de este pliego. Declaración responsable sobre el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes.

6. Las empresas extranjeras aportarán una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante. Las empresas extranjeras no comunitarias, además, deberán acreditar que tienen abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

7. Declaración responsable sobre sí la empresa que concurre a la licitación está vinculada, de acuerdo con lo establecido en el art. 44 de C. Comercio, con otras empresas que concurren a la misma.

8. Acreditación, en su caso, de la pertenencia a la plantilla de la empresa de un número de trabajadores minusválidos no inferior al 2 % de la misma. Si la proposición la presentare una persona física, aquejado de una minusvalía o discapacidad, deberá adjuntarse la certificación del grado de minusvalía que se ostente, así como la declaración de compatibilidad de dicha discapacidad con la actividad que se pretenda ejercer.

Los documentos podrán presentarse **originales** o mediante **copias** de los mismo que tengan el carácter de **auténticas**, conforme a la legislación vigente.

SOBRE B:

Contendrá propuesta según el siguiente modelo:



Don.....con DNI n.º
 natural de provincia de, mayor de
 edad y con domicilio enC/
 teléfono actuando en nombre (propio
 o de la empresa a que represente), manifiesta que, enterado del anuncio publicado en el Boletín
 Oficial de la Provincia de Alicante, de fechay, conforme con todos los
 requisitos y condiciones que se exigen para adjudicar el contrato para **LA GESTIÓN DEL
 SERVICIO PÚBLICO DE ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES Y ESCUELA
 DE VERANO** y del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y prescripciones técnicas
 que ha de regir el procedimiento y en la representación que ostenta se compromete a asumir el
 cumplimiento de dicho contrato con arreglo al siguiente proyecto de explotación del servicio:
(exponer el proyecto con arreglo a la descripción realizada en la cláusula 13. A).

Lugar, fecha y firma del proponente

SOBRE C:

Contendrá propuesta según el siguiente modelo:

Don.....con DNI n.º
 natural de provincia de, mayor de
 edad y con domicilio enC/
 teléfono actuando en nombre (propio
 o de la empresa a que represente), manifiesta que, enterado del anuncio publicado en el Boletín
 Oficial de la Provincia de Alicante, de fechay, conforme con todos los
 requisitos y condiciones que se exigen para adjudicar el contrato para **LA GESTIÓN DEL
 SERVICIO PÚBLICO DE ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES Y ESCUELA
 DE VERANO** y del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y prescripciones técnicas
 que ha de regir el procedimiento y en la representación que ostenta se compromete a asumir el
 cumplimiento de dicho contrato conforme a lo siguiente:

1.- Tarifas:

CONCEPTO	PRECIO SIN IVA (€)/ MES
Cursos 2 h/ semana ADULTO	
Cursos 3 h/ semana ADULTO	
Cursos niños	
Cursos Tercera Edad	
Escuela de verano	
Cursos verano adultos	

Lugar, fecha y firma del proponente.

18. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Los sobres antes reseñados, deberán ser entregados en la Secretaría del Ayuntamiento (C/ Mayor, 14), planta primera, Negociado de Contratación, en horario de 9 a 14 horas, de Lunes a Viernes, durante el **plazo de 8 días contados desde el siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el BOP**. Si el última día recayera en sábado o día inhábil, el plazo finalizará el día hábil siguiente.



Será además insertado en el Perfil de Contratante del órgano de contratación.

Cuando se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax o telegrama el mismo día y dentro del horario establecido para presentación de proposiciones. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. Transcurrido, no obstante, 5 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

19. MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de contratación estará integrada del modo siguiente:

- **Presidente:** D. Jaime Lloret Lloret, Alcalde del Ayuntamiento de La Vila Joiosa.
Suplente: Dña. Dolores Such Nogueroles.
- **Vocales:**
 - D. Pedro Ramis Soriano, Concejal de deportes.
Suplente: Dña. M^a Rosario Escrig Llinares
 - D. Jose Lloret Martínez, Concejal de Patrimonio.
Suplente: Dña. Sandra Fernández Núñez.
 - D. Jerónimo Lloret Sellés, Concejal de fomento económico y sostenible.
Suplente: Dña. Beatriz Llinares Izquierdo.
 - D. Pascal Amigo de Vleeschauwer
Suplente: D. Pedro Alemany Pérez
 - D. Vicent Ferrer Mas, Secretario General del Ayuntamiento.
Suplente: Juan Esquerdo García.
 - Dña. Consuelo Ferrer Pellicer, Interventora del Ayuntamiento.
Suplente: Dña. Pilar del Hoyo Gómez.
- **Secretaria:** D. Francisco J. Infante Mayor.
Suplente: Dña. M.Raimunda Llinares Llinares

Asesor:

Dña. Isabel Santapau Martí, Jefa de sección de secretaría.
D. Fco. José Infante Mayor, Técnico de contratación.
D. Joaquín Buforn Pérez, Auxiliar del Departamento de Deportes.

La mesa se reunirá y actuará de conformidad con lo previsto en el RD 817/2009, de desarrollo parcial de la LCSP en lo que no se oponga a las especialidades que para la administración local establece la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

20. EXAMEN DE DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS REQUISITOS DE CAPACIDAD Y SOLVENCIA.

Finalizado el plazo para la presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en el sobre A). A los efectos de la expresada calificación, el presidente ordenará la apertura del sobre, y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos. Si la Mesa observare defectos materiales en la



documentación presentada lo comunicará a los interesados y concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error.

El órgano y la mesa de contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios (art. 82 TR-LCSP).

La mesa, una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá, si es el caso, a determinar las empresas admitidas a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

21. APERTURA DE PROPOSICIONES ADMITIDAS.

Examinada la documentación acreditativa de los requisitos de capacidad y solvencia (sobre A), se procederá a convocar Mesa para apertura y examen de las proposiciones admitidas, formulando la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación, una vez ponderados los criterios que deban aplicarse para efectuar la selección del adjudicatario. Podrá realizarse en la misma sesión de la Mesa del sobre A y B.

Se procederá a convocar nuevamente a la Mesa para la apertura de los sobres B y C. La apertura de sobres que contengan criterios a valorar mediante la aplicación de un juicio de valor (sobre B) tendrá lugar en acto previo a la apertura de sobres que contengan criterios a valorar mediante la aplicación de fórmulas (Sobre C). El acto de apertura del sobre C comenzará con la lectura de la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor, posteriormente se procederá a la apertura y examen del sobre y la Mesa de contratación valorará las distintas proposiciones clasificándolas en orden decreciente de valoración, a cuyo efecto podrá solicitar los informes técnicos que considere precisos y formulará la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

Deberá estarse, en todo caso, a lo previsto en los artículos 25 y siguientes del RD 817/2009, de 8 de mayo.

En todo caso, la apertura de los sobres B y C se realizará en acto público, al que serán invitados los licitadores cuya propuesta haya sido admitida.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

22. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

Será considerada propuesta desproporcionada aquella en que todas las tarifas ofertadas sean inferiores en **10 unidades porcentuales** a la media del porcentaje de las incluidas en todas las propuestas presentadas.

Cuando se entienda que alguna proposición puede ser considerada desproporcionada o anormal la Mesa de contratación tramitará el procedimiento previsto al efecto en el artículo 152 del TRLCSP.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el



procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

Si la oferta es anormalmente baja debido a que el licitador ha obtenido una ayuda de Estado, sólo podrá rechazarse la proposición por esta única causa si aquél no puede acreditar que tal ayuda se ha concedido sin contravenir las disposiciones comunitarias en materia de ayudas públicas.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes emitidos, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas.

23. VARIANTES O MEJORAS

No se admiten.

24. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista de conformidad con lo establecido en el artículo 215 del TRLCSP.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del presente pliego, del pliego de prescripciones técnicas, de la oferta económica del adjudicatario y de acuerdo con las instrucciones que para la interpretación diera el Ayuntamiento al contratista.

La fecha de inicio de la explotación de la concesión será la determinada en la cláusula 10 de este pliego.

El órgano de contratación determinará si la gestión realizada por el contratista se ajusta a la prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, disponiendo para tal fin de las prerrogativas establecidas en el artículo 307 del TRLCSP.

El contratista será responsable, en aplicación de lo previsto en el artículo 305 del TRLCSP de la calidad técnica de la gestión que desarrolle, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La ejecución del contrato deberá abordar el cumplimiento de las prestaciones programadas y aprobadas para cada ejercicio por la Concejalía de Deportes, así como las programadas para la escuela de verano.

25. RENUNCIA O DESISTIMIENTO.



La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación. Se estará, en su caso, a lo establecido en el artículo 155 del TRLCSP. Para el caso de proceder indemnización, el importe de ésta será el coste del interés legal del dinero del importe de la garantía aportada previamente a la formalización respecto a la que se renuncia. No será acordada indemnización para el caso de no haber sido depositada garantía.

En caso de desistimiento, éste deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en la forma prevista en el artículo 155.4 del TRLCSP.

26. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

26.1- Clasificación de ofertas: El órgano de contratación, a la vista de la propuesta de la mesa, calificará por orden decreciente las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme al artículo 152 TRLCSP.

26.2.- Documentación: El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de **cinco días** hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 TRLCSP, y de haber constituido la garantía definitiva que sea exigida conforme a lo previsto en la **cláusula 30 del presente pliego**.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

26.3.- Adjudicación: El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 153 TRLCSP.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 156.3 del TRLCSP y la cláusula siguiente.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.

27. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.



El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. No podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los **8 días hábiles** siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4 del TRLCSP.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

28. REVISIÓN DE PRECIOS.

En cuanto a la revisión de los precios se estará a lo establecido en la cláusula 9 de este pliego.

Al objeto de calcular el importe de la revisión, debe entenderse por “IPC del ejercicio anterior” **el último publicado por el INE** y referido a los 12 meses anteriores.

29. RÉGIMEN DE LIQUIDACIÓN DEL CANON.

El pago del canon se realizará de forma anual mediante autoliquidación presentada ante el Departamento de Tesorería de este Ayuntamiento, por el valor que se detalle en la adjudicación del contrato.

Será el responsable del contrato el que controle el cumplimiento de ésta y otras obligaciones previstas en los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas.

30. GARANTÍA DEFINITIVA.

El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá prestar y acreditar, en el plazo previsto en la cláusula 26.2, garantía definitiva **del 5% del importe del contrato. Dado que el valor estimado del contrato se cuantifica en 264.886,20 euros, la garantía definitiva exigida resulta por valor de 13.244,31 euros.**

De no cumplir el requisito de prestar garantía, requisito por causas al licitador, el Ayuntamiento no efectuará la adjudicación a su favor, siendo de aplicación lo dispuesto en el último párrafo del artículo 151.2 del TRLCSP.

La garantía deberá prestarse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 96 del TRLCSP, y estará afecta a las responsabilidades previstas en el artículo 100 del mismo texto legal.

Para la devolución y cancelación de la garantía se estará a lo previsto en el artículo 102 del TRLCSP.

31. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 223 y 286 del TRLCSP.

Los efectos de la resolución serán los previstos en los artículos 224, 225 y 287 del TRLCSP.



Son además causas de resolución:

- El incumplimiento de las obligaciones contraídas según propuesta presentada por el que resulte adjudicatario, y puestas de manifiesto mediante informe al respecto por el responsable del contrato.
- El incumplimiento en la aplicación de las tarifas aprobadas por el órgano de contratación.
- El incumplimiento del deber de satisfacer el canon de la concesión mediante autoliquidación en el plazo establecido en el presente pliego.
- Cualquier actuación que implique el incumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, sanitaria, de protección de datos y la demás que resulte aplicable al servicio objeto de gestión.

A los efectos de considerar el incumplimiento de obligaciones serán consideradas como esenciales las que contiene el presente pliego y el de prescripciones técnicas.

32. INCUMPLIMIENTO DE CONDICIONES DE EJECUCIÓN. INFRACCIONES Y PENALIDADES.

Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

- **Por incumplimiento de las condiciones de ejecución.** El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de ejecución establecidas en este pliego, en el PPT y las previstas en el proyecto presentado por el licitador que resulte adjudicatario dará lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalidades:
 - o Como regla general, su cuantía será un 1% del importe del contrato, salvo que motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.
 - o Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 196 de la LCSP.

El incumplimiento por el adjudicatario de las condiciones de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato.

- **Por cumplimiento defectuoso.** Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:
 - o Si el servicio no se presta conforme al pliego de cláusulas administrativas particulares, pliego de prescripciones técnicas, oferta presentada y programa aprobado, por causas imputables al contratista.
 - o Como regla general, su cuantía será un 1% del importe del contrato del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.
 - o En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.



- **Por incumplir criterios de adjudicación.** Se impondrán penalidades al contratista por incumplir los criterios de adjudicación en los términos siguientes:
 - o Si, durante la ejecución del contrato se aprecia que, por causas imputables al contratista se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta (tarifas, proyecto etc).
 - o Como regla general, su cuantía será un 1% del importe del contrato salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

33. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los artículos 105 y siguientes y artículo 282 del TRLCSP, de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 211 del mismo texto legal. En estos casos, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP.

Además de las modificaciones por las causas previstas en el TRLCSP, procederá la modificación del contrato por los siguientes motivos y en los siguientes aspectos:

- **A) Modificación de las tarifas propuestas** motivada por estudio de costes o social que evidencien la necesidad de aplicar reducciones, bonificaciones u otros beneficios respecto de sectores de población, o bien la necesidad de aplicar incrementos motivada por la situación del mercado. Las modificaciones de las tarifas a satisfacer por los usuarios podrán ser impuestas al concesionario en cuyo caso se acompañarán de la oportuna fórmula de compensación. También podrán ser propuestas por el concesionario previa justificación de la necesidad.
- **B) Modificación del contrato por introducir actividades no incluidas en el programa anual aprobado por la Concejalía de Deportes.** Esta modificación podrá ser introducida previa justificación de la necesidad por la demanda de cursos de disciplinas deportivas no incluidas inicialmente o por la eliminación de cursos con escasa o nula demanda. Asimismo podrán alterarse horarios inicialmente previstos por reorganización de personal y medios del concesionario.

Las modificaciones requerirán de previo informe que acredite su necesidad. En ningún caso las modificaciones podrán alterar el número mínimo total de horas de servicio, salvo que se acompañe de la oportuna compensación e informe económico justificativo de su necesidad.

Las modificaciones previstas en el apartado A) tendrán la misma duración que el programa anual al que afecten. El programa del servicio para el ejercicio siguiente podrá integrarlas para dar continuidad a la prestación de actividades.

La ejecución del contrato implica necesariamente la propuesta anual de programa de cursos y actividades de las escuelas deportivas y la escuela de verano. **El programa que será aprobado por la Concejalía de Deportes podrá introducir nuevas actividades con sus respectivas tarifas.** Los programas anuales podrán incluir todo tipo de disciplinas deportivas, horarios y actividades, así como incorporar sectores de población destinatarios (discapacitados, embarazadas, otros...).



No obstante lo anterior, la aprobación de nuevas tarifas o modificación de las existentes requerirá para el primer caso, de la aprobación por el órgano de contratación y para el segundo caso – si no se trata de una revisión de precios en la forma prevista en el pliego- de la tramitación de la modificación de contrato oportuna.

34. PLAZO DE GARANTÍA.

El plazo de garantía se fija en 6 meses desde la liquidación del contrato y se procederá a su cancelación y devolución en la forma prevista en el artículo 102 del TRLCSP.

35. SUBCONTRATACIÓN.

Conforme determina el artículo 289 del TRLCSP la subcontratación solo podrá recaer sobre prestaciones accesorias y en todo caso en las condiciones y límites establecidos en los artículos 227 y 228 TRLCSP.

El conocimiento que tenga la Administración de los subcontratos celebrados no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

Los subcontratistas no tendrán en ningún caso acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

36. GASTOS DE PUBLICIDAD.

El importe de los gastos de publicidad de licitación del contrato a que se refiere el artículo 142 del TRLCSP serán satisfechos por el que resulte adjudicatario en el plazo concedido al efecto en notificación practicada por el Negociado de Contratación.

37. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

El órgano de contratación designará un responsable del contrato, que podrá ser persona física o jurídica vinculada al Ayuntamiento o ajena a él, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada (art. 52 TRLCSP).

38.- RECEPCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la gestión pactada durante el plazo previsto.

Cuando finalice el plazo contractual el servicio revertirá al Ayuntamiento debiendo el contratista entregar todos los bienes afectos a la concesión en buen estado de conservación y funcionamiento.

En el plazo de 6 meses anteriores a la finalización de la concesión el Ayuntamiento adoptará las medidas encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

El plazo de garantía lo será el de la duración del contrato más seis meses contados desde la recepción o conformidad, transcurrido en cual quedará extinguida la responsabilidad del contratista.



Transcurrido este periodo y dentro mes siguiente, deberá acordarse y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato.

Asimismo se procederá junto con la liquidación, a la reversión a favor del Ayuntamiento de cuantos bienes estuvieren adscritos al servicio. Previamente a la reversión, y con la antelación suficiente será realizada por el Ayuntamiento – con la obligada colaboración del contratista- la comprobación e inspección de su estado y conservación.

39. JURISDICCIÓN.

Las cuestiones que surjan serán resueltas por el órgano de contratación cuyos acuerdos pongan fin a la vía administrativa, pudiendo ser impugnados mediante recurso de reposición previsto en artículo 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Asimismo podrán ser objeto de recurso contencioso-administrativo los actos dictados por el órgano de contratación, ante el órgano jurisdiccional que resulte competente según lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en la forma y plazos establecidos en la citada norma.

La Vila Joiosa, a 23 de abril de 2013

La Jefa de Sección de Secretaría

El Concejal de Deportes

Fdo. Isabel Santapau Martí

Fdo. Pedro Ramis Soriano



ANEXO I- DECLARACIÓN RESPONSABLE

D / D^a, _____, con D.N.I. / N.I.E. n^o
_____, y con domicilio en
_____,
_____en representación de
_____, con D.N.I. / C.I.F. n^o
_____, **declaro BAJO MI RESPONSABILIDAD** no hallarme
comprendido en ninguno de los casos de incapacidad, incompatibilidad o prohibición a las que se
refiere el art. 60 del RD Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto
Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y demás normativa de aplicación. Igualmente,
declara responsablemente hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con
la Seguridad Social.

La Vila Joiosa, a ____ de _____ de _____.

Fdo: _____

Diligencia.- Per a fer constar que el present Plec va ser aprovat per decreto n^o 1844 de 13 de maig de 2013.

Villajoyosa a 21 de maig de 2013.
El Secretari General,